

Tacuarembó, 16 de abril de 2010

Dec. 06/2010: En Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 15 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 20 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno 21/2010 caratulado “I.M.T. eleva oficio 452/2009, con solicitud de fraccionamiento del Padrón 6618 sito en Pueblo “Del Barro”, 7ª Sección Catastral de Tacuarembó, con frente a Ruta 26, propiedad de María Luisa Morales Royano”; -

CONSIDERANDO I; que el mencionado fraccionamiento se realiza al solo efecto de la enajenación de la fracción resultante, a la Iglesia del Nazareno en el Uruguay; -----

CONSIDERANDO II; que de la visita de la Comisión de Transporte, Vivienda y Obras Públicas no surgen inconvenientes para dicho procedimiento; -----

ATENTO; a lo dispuesto en el Artículo 273, numeral 1º de la Constitución de la República, Ley de Centros Poblados N° 10.723 del 21/04/46 y sus modificativas N° 10.10.866 del 25 /10/46 , Decreto 004/03 y Artículo 1º, Numeral 2, Literal C de la Ley 9.515; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1º.- Dar la anuencia al Ejecutivo Comunal para el fraccionamiento por vía de excepción, solicitado por la Sra. María Luisa Morales Royano, en el Padrón N° 6618, zona rural, Sección Catastral 7ª, Pueblo del Barro, según plano presentado por el Ing. Agrim. Gabino Ríos Suanes.-

Artículo 2º.- Comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Comunal.-

Sala de Sesiones “*General José G. Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los quince días del mes de abril de dos mil diez.

POR LA JUNTA:

SERGIO TEIXEIRA
Secretario General

JUAN EUSTATHIOU
Presidente

DGS/els